



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES (VISAR)

DIRECCIONES DE INOCUIDAD Y SANIDAD ANIMAL

## SOLICITUD PARA PERMISO DE IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS NO PROCESADOS DE ORIGEN HIDROBIOLÓGICO

<b>0. Referencias: DI-DS-E-08</b>		<b>DPSP ZOO-02-R-006</b>		<b>Actualizado 10/10/16</b>	
<b>Con base en lo que establece el Código de Salud, Decreto 90-97; el Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos, Acuerdo Gubernativo 969-99; y/u otras leyes de importación afines a la inocuidad derivadas de la legislación nacional, así como el Decreto 36-98, Ley de Sanidad Vegetal y Animal y su reglamento, Acuerdo Ministerial No. 1090-2001; nos permitimos solicitar la autorización para importar el producto del cual detallamos las siguientes características:</b>					
<b>1. IMPORTADOR</b>					
1.1. Nombre:					
1.2. Dirección:					
1.3. Tel/Fax:			1.4. Correo electrónico:		
1.5. Representante Legal:					
1.6. Licencia Sanitaria de Funcionamiento extendida por la DI:					
<b>2. EXPORTADOR</b>					
2.1. Nombre del Establecimiento:					
2.2. País:			2.2.A. No. Establecimiento/Planta:		
2.3. Dirección:					
2.4. Tel/Fax:			2.5. Correo electrónico:		
<b>3. ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN</b>					
3.1. Nombre del Establecimiento:					
3.2. País (solo puede ser un país de origen):					
3.3. No. de Establecimiento/Planta:					
3.4. Dirección:					
<b>4. PROCEDENCIA</b>					
4.1. País:					
<b>5. REGENTE</b>					
5.1. Nombre:				5.2. No. De Colegiado:	
5.3. Número de Teléfono:			5.4. Correo electrónico:		
5.5. Número registro de regente ante Depto. de Prot. Y Sanidad Pecuaria:					
<b>6. MERCANCÍA A IMPORTAR</b>					
6.1. Producto:		6.4. No. de factura comercial:		6.5. Fecha factura comercial:	6.6. No. de bultos
6.2. Especie:					
6.3. Descripción:		6.7. Peso neto total (kg):		6.8. Total valor FOB US\$:	
<b>Adjuntar ANEXO que contenga: descripción de producto, número de bultos, temperatura, peso neto (Kg.), valor CIF y valor FOB.</b>					
6.9. No. Certificado(s) zoonitario(s):		6.10. No. de lote(s) de producción:			
<b>7. TRANSPORTE</b>					
7.1 Transporte: Terrestre <input type="checkbox"/> Marítimo <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/>					
7.2. Aduana de ingreso:			7.3. Conocimiento de embarque:		
7.4. No. de contenedor:					



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 99 de la constitución Política de la República de Guatemala establece que “El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 130 inciso b) del Código de Salud establece la obligación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en cuanto a la prevención y control en las etapas de producción, transformación, almacenamiento, transporte, importación y exportación de alimentos naturales no procesados.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 969-99, Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos, se regula que la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitirá la normativa específica, implementarán procedimientos y diseñarán los formularios a utilizar en las gestiones administrativas”.

El Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones a través de la Dirección de Inocuidad, establece:

**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA DIRECCIÓN DE INOCUIDAD:**

- Fotocopia del Certificado de Análisis Microbiológico
- Fotocopia del Certificado de Análisis de Residuos Químicos
- Fotocopia de Certificado de Origen (para países de Centro América, aplica FAUCA)
- Fotocopia de Certificado de Inocuidad (Sanitario) del país de origen

**REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA DIRECCIÓN DE INOCUIDAD:**

- El establecimiento productor y/o exportador deben estar reconocidos y aprobados por la autoridad oficial competente en Guatemala, facilitando su elegibilidad por medio de la inspección en el país de origen.
- Los certificados de laboratorio deben ser emitidos por un Laboratorio oficial o autorizado por la Autoridad Oficial del país de origen. (Acuerdo Ministerial 1128-2001)
- Toda importación podrá ser muestreada acorde a las directrices del *CODEX ALIMENTARIUS* cuando la Dirección de Inocuidad del MAGA lo considere necesario. (Artículo 138 del Código de Salud 90-97)

**REQUISITOS OBLIGATORIOS DE SANIDAD ANIMAL PARA PRODUCTOS DE LA ACUACULTURA**

- Indicar el género y especie de cada producto.
- Indicar si los productos a importar provienen de unidades de producción o son producto de la pesca extractiva.
  - Si el producto a importar proviene de la pesca extractiva deberá incluir una fotocopia del Documento de Registro de la embarcación o Licencia de Funcionamiento.
  - Si el producto a importar proviene de unidades de producción debe de cumplir con los requisitos de la página 5.

**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL**

- Dos (2) fotocopias del Certificado Zoonosanitario
- Fotocopia de Certificado de origen (Para países de Centroamérica aplica Formulario Único Aduanero)
- Fotocopia de Factura Comercial
- Certificado de Análisis Microbiológico y de Residuos, por embarque, cuando se requiera.
- Fotocopia del Conocimiento de Embarque (aéreo, marítimo o terrestre)
- Adherir Timbre Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente de acuerdo al valor FOB declarado en la factura comercial (Decreto No. 22-2005)
- Fotocopia del certificado emitido por la autoridad competente del país exportador en donde especifique que el producto es procedente de la pesca



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES (VISAR)

DIRECCIONES DE INOCUIDAD Y SANIDAD ANIMAL

**IMPORTANTE: SE DEBE RESALTAR EL PRODUCTO OBJETO DE LA SOLICITUD EN CADA DOCUMENTO ADJUNTO.**  
**ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO PRESENTAR FORMULARIOS ACTUALIZADOS, LOS QUE SE PUEDEN**  
**DESCARGAR DE LA PÁGINA WEB DEL VISAR: [visar.maga.gob.gt](http://visar.maga.gob.gt).**

**NOTAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL**

1. Cuando sea primera importación o haya cambio en el estado sanitario del país exportador, deberá solicitar previamente los requisitos de importación ante el Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria.
2. La recepción de la documentación NO constituye compromiso de aprobación de la solicitud.
3. La aprobación y entrega de una Autorización de Importación se hará efectiva en un término de CINCO (5) días hábiles si fuera aprobada para su trámite.
4. La solicitud del permiso de importación deberá ser presentada con antelación a la llegada del producto al país. (Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo 745-99).
5. Los documentos redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al idioma español mediante traducción jurada, la cual se debe adjuntar a los documentos respectivos (Artículo 4 numeral 9, Acuerdo Ministerial 1090-2001).
6. El Certificado Zoosanitario debe incluir el número de factura en el caso de los productos de origen hidrobiológico, así mismo debe hacer referencia a los números de código de los análisis de laboratorio de biología molecular
7. No se permite la importación de camarón, vivo, congelado o enhielado procedente de Asia.
8. Las mariscadas procedentes de Asia solamente se permiten sean cocidas y/o precocidas.
9. Para el caso de las mariscadas, especificar los componentes.

<b>Firma Representante Legal</b>	<b>Firma del Regente</b>
<b>Sello de la Empresa</b>	<b>Sello del Regente</b>



### REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS Y QUÍMICOS

#### Hidrobiológicos

MICROBIOLÓGICOS	
<i>Escherichia coli</i>	x
<i>Salmonella, spp.</i>	x
<i>Vibrio cholerae O1</i>	Bivalvos
<i>Vibrio parahaemolyticus</i>	Bivalvos
RESIDUOS QUÍMICOS	
<i>Plaguicidas Organoclorados</i>	x
<i>Antibióticos*</i>	X
<i>Metales Pesados</i>	X
<i>Nitromidazoles</i>	x
<i>Histamina</i>	Histaminoprodutores
<i>Saxitoxina</i>	Bivalvos

\*El tipo de antibiótico que se solicita dependerá del alimento a importar



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES (VISAR)

DIRECCIONES DE INOCUIDAD Y SANIDAD ANIMAL

Requisito	Vivos				Congelados			
	Crustáceos	Peces	Moluscos	Anfibios	Crustáceos	Peces	Moluscos	Anfibios
1. Fotocopia de certificado zoosanitario extendido por la autoridad competente del país exportador.	x	x	x	x	x	x	x	x
2. Fotocopia de análisis de biología molecular (enfermedades WSSV, IHNV, IMNV, TSV, y YHV)	Especies de agua <u>salada</u>				Especies de agua <u>salada</u>			
3. Fotocopia de análisis de biología molecular para MrNV (enfermedad de la cola blanca).	Especies de agua <u>dulce</u>				Especies de agua <u>dulce</u>			
4. Fotocopia de resultado de análisis de NHP-B	Especies de agua <u>salada</u>				Especies de agua <u>salada</u>			
5. Fotocopia de certificado libre de <i>Aphanomyces astaci</i> (plaga de cangrejo de río).	Especies de agua <u>dulce</u>							
6. Certificado libre de septicemia hemorrágica viral y Necrosis hematopoyética epizoótica		Salmónidos (*)				Salmónidos (*)		
7. Fotocopia de certificado libre de <i>Herpesvirosis de la carpa koi</i> y <i>Viremia primaveral de la carpa</i> .		Carpa				Carpa		
8. Fotocopia de resultado de análisis para septicemia hemorrágica viral		Salmónidos (*)				Salmónidos (*)		
9. Fotocopia de certificado libre de ectoparásitos ( <i>Girodactilosis</i> y <i>Argulosis</i> ). O controles Sanitarios Realizados en Finca.		Tilapia/ Carpa/Trucha						
10. Fotocopia de resultado de análisis de resultado de Infección por <i>Bonamia Ostreae</i> .			Ostras					
11. Fotocopia de resultado de análisis de infección por <i>Marteilia refringens</i> .			Ostras y mejillones					
12. Fotocopia de resultado de análisis de infección por <i>Perkinsus marinus</i> .			Ostras y almejas					
13. Fotocopia de resultado de análisis de infección por <i>Perkinsus olseni</i> .			Ostras y almejas					
14. Resultado de análisis para la infección por <i>Ranavirus</i>				X				x
15. Resultado de análisis de infección por <i>Batrachochytrium dendrobatidis</i> .				X				X

**NOTAS**

**Crustáceos:** Camarones de agua dulce y de agua salada, cangrejos, jaibas, langostas, langostinos etc.

**Peces:** Todas las especies de peces de agua dulce y agua salada.

**Moluscos:** Conchas, ostras, almejas, mejillones, calamares, pulpos, caracoles etc.

**Anfibios:** Ranas, sapos.



### CATÁLOGO DE PRODUCTOS

PRODUCTO	ESPECIE	DESCRIPCIÓN
ALMEJA	<i>Meretrix sp.</i> <i>Tapes sp.</i>	Media concha, Concha entera
ANGUILA	<i>Ophichthus sp.</i>	Filete
ATÚN	<i>Thunnus sp.</i>	Lomo, Filete, Troncho, Medallón
CALAMAR	<i>Loligo sp.</i> <i>Dosidicus sp.</i>	Tentáculos, Aros, Tubos, Enteros
CAMARÓN DE CULTIVO	<i>Penaeus vannamei</i>	Cola, Entero
LANGOSTINO	<i>Pleoticus muelleri</i>	Cola, entero
CANGREJO	<i>Cancer borealis</i> <i>Procambarus acutus</i> <i>Portunus pelagicus</i> <i>Paralithodes platypus</i> <i>Menippe mercenaria</i>	Tenazas, Entero, Carne
CONCHAS NEGRAS	<i>Anadara sp.</i>	Conchas enteras
ESCOLAR	<i>Lepidocybium sp.</i>	Filete
TILAPIA	<i>Oreochromis sp.</i>	Filete, Entera
TRUCHA	<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Filete, Entera
LANGOSTA	<i>Homarus sp.</i>	Colas, Entera
LUBINA, BACALAO, ROBALO	<i>Dissostichus sp.</i> Atractoscion sp.	Filete, Entero
MEJILLÓN	<i>Perna sp.</i> <i>Mytilus sp.</i>	Mejillón media concha, Entero
OSTRAS	<i>Crassostrea sp.</i>	Ostras enteras
OVAS	<i>Mallotus sp.</i> <i>Acipenser sp.</i>	Ovas
PANGASIUS	<i>Pangasius Hypophthalmus</i>	Filete
PULPO	<i>Octopus sp.</i>	Pulpo entero, Pulpo bebe
DORADO	<i>Coryphaena hippurus</i>	Filete, Entero
PEZ ESPADA	<i>Xiphias gladius</i>	Filete
SALMON	<i>Salmo salar</i>	Filete
JUREL	<i>Seriola sp.</i>	Filete
VIEIRAS	<i>Mimachlamys sp.</i> <i>Argopecten sp.</i> <i>Placopecten sp.</i>	Sin concha
MARISCADA MIXTA SIN CAMARÓN	Mariscada Mixta sin camarón	Mariscada Mixta sin camarón
ANCAS DE RANA	Ancas de rana	Ancas de rana
OTROS	Especifique	Especifique